



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2024/AR42U/00001491E
LOTE 5. NUM 2024/AR42U/00000151E

De una parte: Don **FRANCISCO JOSÉ MIRANDA MARTINEZ, INTENDENTE DE FERROL**, en calidad de **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden DEF/224/2014, de 10 de febrero de 2014 (B.O.E. 46), sobre delegación de competencias en materia de contratos, acuerdos Técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificado por la O.M. de Defensa nº 1653/2015, de 21 de julio de 2015 (B.O.E. 187).

De otra parte: Don **ALEJANDRO DAVID CASANOVA JEREZ**, con D.N.I. **53164148Q** en vigor hasta el día **24-08-2028**, actuando en nombre y representación de la empresa **SARARTE SL** con **CIF B-70223599**, y domicilio social en **CALLE TEMPLARIOS 8 2D // 15189 CULLEREDO- LA CORUÑA** según **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** de fecha **28-08-2024**, en adelante denominado **el contratista**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- PRIMERO:** La Orden de Iniciación, de fecha **11-06-2024**, que promovió el expediente fue dada por **EL CORONEL DE INTENDENCIA, INTENDENTE DE FERROL**, con un presupuesto de **48.932,00** euros.
- SEGUNDO:** La fiscalización del gasto originado por esta contratación fue ejercida por la **INTERVENCIÓN DELEGADA DE FERROL** con fecha **01-07-2024** emitiéndose informe favorable.
- TERCERO:** La Orden de Aprobación del gasto fue dada por el Órgano de Contratación con fecha **01-07-2024**, por importe **48.932,00** euros.
- CUARTO:** La adjudicación del contrato y la autorización de la celebración del mismo se autorizaron por acuerdo del Órgano de Contratación, de fecha **28-08-2024** e importe **17.640,00** euros, habiéndose realizado la fiscalización del compromiso del gasto por la **INTERVENCIÓN DELEGADA DE FERROL** con fecha **28-08-2024**, emitiéndose informe favorable.
- QUINTO:** La notificación al contratista fue llevada a cabo con fecha **28-08-2024**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la prestación **ENM Servicio Actividades Docentes Curso 2024/2025. LOTE 5 del Vela, aparejo fijo**, correspondiente al expediente **2024/AR42U/0000151 (2024/AR42U/00001491E)**.

SEGUNDA: El contratista se compromete a la realización del objeto del contrato en las condiciones y términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obran en el expediente y que rigieron la contratación de la que deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta ambos Pliegos, considerándolos, a todos los efectos, como parte integrante del presente contrato. También tiene carácter contractual la proposición seleccionada por la Administración

TERCERA: El precio cierto que se obliga a abonar el Ministerio de Defensa al contratista es el de **17.640,00** euros, en los términos y condiciones señalados en la oferta aceptada por la Administración y se hará efectivo en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez recibida por el Ministerio de Defensa la prestación o prestaciones objeto del contrato de conformidad.

| DESGLOSE IMPORTE | | | | | |
|------------------|---------------------------|----------------|---|------------------|-----------|
| AÑO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | BASE IMPONIBLE | % | IMPORTE IMPUESTO | TOTAL |
| 2024 | 1417 122N1 22799 | 9.072,00 | 0 | 0,00 € | 9.072,00€ |
| 2025 | 1417 122N1 22799 | 8.568,00 | 0 | 0,00 € | 8.568,00€ |

CUARTA: El plazo de garantía en aplicación del artículo 210.3 de la L.C.S.P. y dada la naturaleza de las prestaciones a realizar no procede la aplicación de este plazo ya que el funcionamiento del servicio se extinguirá y garantizará definitivamente en la última certificación de conformidad expedida por la propia dependencia, conforme a lo establecido en la **Clausula 52 y apartado 26 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

1. La prestación del servicio se realizará con las condiciones y medios reflejados en la oferta presentada por el contratista.
2. La empresa contratada tendrá obligación de conocer y aplicar cualquier normativa técnica y de seguridad que afecte a las actividades a realizar.
3. Se **PODRÁ PRORROGAR**, estando prevista una prórroga que comprendería el periodo del 01 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, según lo estipulado en la **Cláusula 11 y apartado 7.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

QUINTA: El contratista tendrá derecho al abono por la prestación efectivamente realizada, en las condiciones establecidas en la **Cláusula 37 y apartado 20 del "Anexo I" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y a satisfacción de la Administración. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta

días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

SEXTA: Para responder al cumplimiento de este contrato, han sido constituidas en la Caja General de Depósitos, a favor de la Administración, una garantía definitiva por un importe total de **882,00 euros**, con fecha **16/08/2024** y nº **2024 - 00015 - O 0003010**, según se acredita en el expediente.

SÉPTIMA: **SE ESTABLECEN** las penalidades administrativas señaladas en la **Cláusula 34 y apartado 18 del "Anexo I" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

OCTAVA: Serán causas de resolución de este contrato las establecidas en la **Cláusula 53 y apartado 27 del "Anexo I" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, así como en los artículos 211, y 313 de la LCSP y en sus efectos se regularán por lo dispuesto en los artículos 213, y 313 del mencionado cuerpo legal.

NOVENA: Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán conforme a lo establecido en la **Cláusula 49 y apartado 25 del "Anexo I" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

DECIMA: La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

DECIMOPRIMERA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo al presente contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, que sean de aplicación al presente contrato, así como a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ASESORÍA JURÍDICA

Examinado el adjunto contrato, expediente **2024/AR42U/00001491E LOTE 5**, el Asesor Jurídico que suscribe, al emitir el preceptivo informe, previsto en el Art. 71.2 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, estima que se ajusta a la legalidad vigente.

EL ASESOR JURÍDICO

Y para cumplimiento de todas sus partes, de buena fe lo suscriben el representante del Estado y el contratista, en el lugar y fecha indicados.

Por el Estado
EL INTENDENTE DE FERROL
ÓRGANO DE CONTRATACION

El Contratista